



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 012 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 28 ENE 2020

VISTOS, el Informe N° 0068-2020-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal N° 004-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, el Oficio N° 431-2019-CONADIS/PRE, sobre asignación en uso temporal de un (01) vehículo incautado a favor del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, “los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal h) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, el PRONABI puede disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito, incautados o decomisados sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades del Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro;



Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONABI, el cual define la estructura y delimita las funciones de los órganos y unidades funcionales que integran el Programa;

Que, el literal c) del artículo 12 del c Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Oficio 431-2019-CONADIS/PRE, recepcionado con fecha 16 de agosto de 2019, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS solicitó la asignación en uso temporal de un (01) vehículo incautado, para destinarlo al traslado y desplazamiento de los colaboradores para acciones de articulación intersectorial e intergubernamental en cumplimiento de los objetivos institucionales de la institución; acreditando contar con la disponibilidad presupuestaria para el año 2020, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, la referida institución es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene como función principal la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultura y tecnológica.

Que, lo señalado en el considerando precedente, es concordante con lo establecido en la Ley N° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2014-MIMP, los cuales prescriben la necesidad por garantizar que la persona con discapacidad goce en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos y libertades fundamentales.

Que, en tal sentido, la asignación en uso temporal del vehículo solicitado, coadyuvarán al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales de la entidad beneficiaria, orientados a la ejecución de políticas públicas que incluyan a las personas discapacitadas en las diversas actividades que se desarrollan en sociedad, en concordancia con las normas antes mencionadas;

Que, la atención del requerimiento de la citada Entidad, está en función a la disponibilidad del bien con las características solicitadas que se encuentra bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que se cuenta con un (01) vehículo disponible a ser empleado para los fines solicitados, el mismo que a continuación se detalla:

RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
3680	ASY-104	AUTOMÓVIL	TOYOTA	YARIS	2016

Que, conforme la Ficha Técnica Vehicular N° 196-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 25 de marzo de 2019, se ha verificado que el citado vehículo se encuentra operativo y en regular estado de conservación; asimismo, mediante “Acta de Entrega y Recepción de vehículo en custodia temporal en aplicación de la Segunda Disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1104” de fecha 28 de marzo de 2019, se entregó en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar el vehículo, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:



M. Larrea S.



- a) Conservar y custodiar diligentemente el vehículo otorgado, cuya responsabilidad es del titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b) Destinar el vehículo al uso para el cual fue asignado.
- c) Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, el que se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
- d) Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en el vehículo asignado en uso, con la finalidad de evitar el deterioro del bien.
- e) Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida del vehículo y sus accesorios. La reposición del mismo será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f) Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del vehículo materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su reglamento, y demás normas complementarias, así como en la respectiva acta de entrega y recepción.
- h) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro vehicular correspondiente, dentro del plazo de 05 días, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.

Que, una vez asignado el vehículo, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración del bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del vehículo deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el vehículo, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 004-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 09 de enero de 2020, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 0068-2020-JUS/OGAJ de fecha 27 de enero de 2020, aprobar la asignación en uso temporal del citado vehículo a favor del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación y finalidad de la asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de un (01) vehículo incautado a favor del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, con la finalidad de destinarlo al servicio de movilidad de los colaboradores para acciones de articulación intersectorial e intergubernamental en cumplimiento de los objetivos institucionales de la institución, el mismo que a continuación se detalla:

RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
3680	ASY-104	AUTOMÓVIL	TOYOTA	YARIS	2016

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal del citado vehículo se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o se verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las



obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

Artículo 3.- Entrega del bien asignado

Precisar que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según lo determinado en la Ficha Técnica Vehicular respectiva.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




.....
IVONE M. MONTOYA-LIZARRAGA
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS